

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 109-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.

Que, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido las atribuciones del Consejero Regional para *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; además de *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, además el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la*



Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, el Artículo 6º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna (Sic...)" ; más aún, si el Artículo 15º establece como función del Consejo Regional del Cusco, "convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."

Que, además el Artículo 36 de la Ordenanza Regional Nro. 046-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, establece que "La Secretaria General es un Órgano de Apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de las acciones de apoyo a la Presidencia Regional relacionadas con las actividades de la administración documentaria y archivos del Gobierno Regional su sigla es SG."

Que, el Artículo 37º de la antes señalada ordenanza regional, fija como funciones de la Secretaría General las siguientes: "a) Prestar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo al Presidente Regional, en materia de su competencia; b) Coordinar la planificación, organización y supervisión de las actividades en materia de su competencia. c) Mantener actualizado el registro de la documentación y sus antecedentes del Gobierno Regional, así como transcribir y certificar sus copias; d) Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional; e) Derivar en el mismo día de su recepción, la documentación oficial a las instancias y órganos competentes del Gobierno Regional; f) Efectuar y controlar las actividades referidas al Archivo Central Institucional del Gobierno Regional y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos, de acuerdo a ley; g) Efectuar la notificación, distribución y archivo de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional; h) Remitir en forma permanente al Consejo Regional y Órganos que corresponda las copias autenticadas de los decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales y resoluciones de Gerencia General Regional; i) Coordinar la actualización del Portal Electrónico del Gobierno Regional con la información de aquellos dispositivos expedidas por el Presidente Regional. j) Establecer mecanismos para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público, establecido en la Ley de Código de Ética de la Función Pública; k) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como, los mecanismos de protección a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento; l) Mantener la disponibilidad, custodia y conservación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámite documentario en general; m) Digitalizar la documentación bajo su responsabilidad, en la base de datos del Archivo Central; n) Efectuar el seguimiento de la documentación administrativa y sistematizar la información necesaria para hacer el seguimiento correspondiente; o) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional; p) Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, además el Artículo 38° de la antes acotada Ordenanza Regional Nro. 046-2013-CR/GRC.CUSCO., establece que: *"La Secretaría General mantiene las siguientes líneas de interrelación: Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional; De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Secretaria General. De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional. De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia."*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 939-2016-GR CUSCO/GR. De fecha 20 de diciembre del 2016 se designa a partir del 20 de diciembre del 2016 al Abogado WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES, las funciones del cargo de responsabilidad de Director de Sistema Administrativo III – Secretario General de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

Que, mediante oficios de Secretaria del Consejo Regional se ha venido remitiendo los Acuerdos de Consejo Regional que han sido aprobados en las diferentes sesiones del Consejo Regional por el Pleno del consejo Regional, cabe precisar la máxima instancia del Gobierno Regional, sin embargo en reiteradas oportunidades se ha tenido problemas a la demora en la publicación de los mencionados documentos en la página web del Gobierno Regional de Cusco, lo que ha ocasionado suspensión de puntos de agendas en las sesiones de Consejo Regional.

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, Abog. Williams Manuel Quintana Flores, a fin de que informe respecto de su Gestión en el presente año, así como los trámites de publicación de los Acuerdos del Consejo Regional, y Ordenanzas Regionales emitidos por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, la fecha de convocatoria para el día 21 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional del Cusco, bajo responsabilidad, realizar la convocatoria al funcionario con la debida anticipación, para el día 21 de setiembre del 2017; y recabar los informes en dieciocho (18) ejemplares con noventa y seis (96) horas de anticipación a su presentación (04 días).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional del Cusco, bajo responsabilidad, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en la página Web de la Institución.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017

Gobierno Regional
CUSCO